

FISCALIA DE ESTADO
Provincia de Mendoza

MENDOZA,

13 ENE 2017

RESOLUCIÓN N° 002 -F.E.

VISTO: Lo actuado en los autos N° 6280-D-2016-05179, caratulados: "Honorable Tribunal de Cuentas ref. Fallo N° 16673 – Expte. 266-A-2013- Municipalidad de Santa Rosa" y:

CONSIDERANDO:

Que habiéndose dispuesto la formación de expediente con la presentación realizada, se procedió luego a su remisión a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas; disponiéndose en esa sede la instrucción preventiva del mismo y la merituación de lo expresado en los Considerandos del Fallo en cuestión.

Que a partir de esa instrucción preventiva, se dispuso realizar la correspondiente presentación en sede penal conforme el imperativo procesal del art. 329° inc 1) del CP.P. y funcional del art. 52 de la Ley 1003; lo que así se realizó.

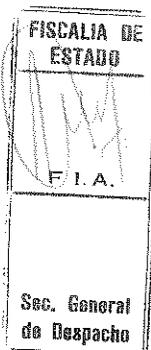
Que se concluyó que existe la presunción de irregularidad suficiente para requerir a la autoridad de aplicación que ordene el inicio de una investigación sumaria a fin de atribuir y/o deslindar las responsabilidades en los hechos puestos de manifiesto en la investigación a los agentes y/o funcionarios intervinientes en la misma, ello conforme el criterio sustentado a fojas 11.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confieren, la Constitución Provincial y las leyes en vigencia,

**EL FISCAL DE ESTADO SUBROGANTE
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
(Ley 6716)**

RESUELVE:

Artículo 1°- Requerir a la Sra. Intendente a/c de la Municipalidad de Santa Rosa que ordene el inicio de una investigación administrativa tendiente a atribuir y/o deslindar las responsabilidades de los agentes y funcionarios intervinientes en los procesos observados por el Honorable Tribunal de Cuentas.





FISCALIA DE ESTADO
Provincia de Mendoza

RESOLUCIÓN N° 002 -F.E.

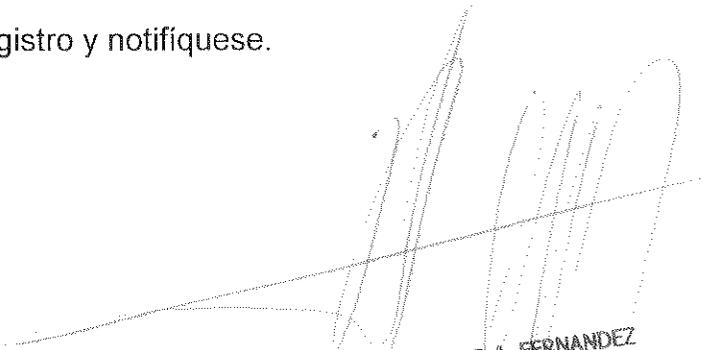
Artículo 2° - Remitir copia de las presentes actuaciones a la Municipalidad de Santa Rosa a los fines de que sirvan de cabeza del proceso disciplinario a iniciar.

Artículo 3° - Hacer saber al Instructor Sumariante designado que deberá estarse a lo previsto por el art. 12° de la Ley 4418.

Artículo 4° - Vuelvan estas actuaciones a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas para el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

Artículo 5° - Dese al registro y notifíquese.




Dr. JAVIER A. FERNANDEZ
Fiscal de Estado Subrogante
(Ley 6716) Provincia de Mendoza